



REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Resolución No. 0000 - 623

(Noviembre 1 de 2013)

Por la cual se establece el procedimiento técnico y se reglamenta la elección del miembro principal y suplente de los contadores públicos y del miembro principal y suplente de las Instituciones de Educación Superior en el Tribunal Disciplinario de la U.A.E. Junta Central de Contadores para el periodo 2014 - 2017.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA
CENTRAL DE CONTADORES**

En cumplimiento de las funciones señaladas en el Artículo 20 de la Ley 43 de 1990, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1151 de julio 24 de 2007, el artículo 9 de la Ley 1314 del 13 de Julio de 2009 y el Decreto 1955 del 31 de Mayo de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° del Decreto 1955 del 31 de mayo de 2010 dispuso que el Tribunal Disciplinario estará integrado por siete (7) miembros, de los cuales un miembro y su suplente se designará por el voto directo de los contadores públicos inscritos ante la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, previa convocatoria realizada a través de la página de internet por el Director de dicha Unidad.

Que el artículo 3° del citado Decreto, dispuso que el Tribunal Disciplinario estará integrado por siete (7) miembros, de los cuales un miembro y su suplente será designado en representación de las Instituciones de Educación Superior que cuenten con registro calificado de programas académicos de contaduría pública, previa convocatoria realizada a través de la página de Internet por el Director de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores.

Que el parágrafo 1° del artículo 3° del Decreto 1955 del 31 de mayo de 2010, estableció que la U.A.E. Junta Central de Contadores, tendrá a su cargo establecer el procedimiento técnico para las candidaturas y elecciones del miembro principal y suplente de los contadores públicos inscritos ante la Entidad y del miembro principal y suplente designados en representación de las Instituciones de Educación Superior.

Que el párrafo 2° del artículo 3° del Decreto 1955 de 2010 dispuso que las elecciones se efectuaran en el mes de noviembre del último año de cada periodo, por vía electrónica, según el procedimiento técnico que determine la U.A.E Junta Central de Contadores.

Que el párrafo 1° del artículo 3° del Decreto 1955 de 2010 dispuso que los miembros designados y elegidos por primera vez, en vigencia del citado Decreto, terminaran su periodo el 31 de diciembre del año 2013 sin perjuicio que puedan ser reelegidos consecutivamente por una sola vez .

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1955 del 31 de mayo de 2010, a los miembros del Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores le son aplicables, en su totalidad, las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, reglas para el manejo de conflictos de interés y demás normas consagradas en la Ley 734 de 2002 o demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, lo cual deberá advertirse en las publicaciones de las convocatorias que se realicen para el efecto.

Que por las anteriores consideraciones, se hace necesario fijar el procedimiento que permita realizar en debida forma las etapas de convocatoria, inscripción de las candidaturas y la realización de elecciones de los miembros del tribunal disciplinario que deban ser elegidos por voto directo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Convocatoria. El Director General de la U.A.E Junta Central de Contadores, Convoca a los Contadores Públicos inscritos ante ésta entidad y a las Instituciones de Educación Superior que cuenten con registro calificado de programas académicos de contaduría pública, a participar en el proceso de elección de sus respectivos representantes principal y suplente ante el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores para el periodo 2014 - 2017.

ARTICULO 2. Publicidad. Ordenar la divulgación de la presente convocatoria a través de la página web de la U.A.E. Junta Central de Contadores y cualquier otro medio físico o digital con que cuente la Entidad.

ARTÍCULO 3. Censo Electoral.

A. Para las elecciones de los representantes de los contadores públicos pueden participar en el proceso electoral los Contadores Públicos debidamente inscritos ante la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, que no tengan sanciones disciplinarias vigentes y que no se encuentren incurso en inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos o conflictos de interés.

Cada Contador tendrá derecho a un voto.

B. Para las elecciones de los representantes de las Instituciones de Educación Superior que cuenten con registro calificado de programas académicos de contaduría pública, participaran en las elecciones con derecho a un (1) voto por Universidad sin importar el número de facultades o programas autorizados a nivel nacional, a través de su representante legal.

ARTÍCULO 4. Calendario Electoral. La U.A.E Junta Central de Contadores establece el siguiente calendario electoral, para la elección de los representantes principal y suplente



de los contadores públicos y de las Instituciones de Educación Superior que cuenten con registro calificado de programas académicos de contaduría pública.

- Inscripción de candidatos: Del 12 al 16 de noviembre de 2013.
- Verificación de requisitos: 18 al 20 de noviembre de 2013.
- Publicación lista de candidatos: 21 de noviembre de 2013.
- Elecciones: 29 de noviembre de 2013 de 8 a. m a 5 p.m.
- Escrutinio: 29 de noviembre de 2013, a partir de las 5 p.m.
- Publicación de Resultados: 2 diciembre de 2013.

ARTÍCULO 5. Cobertura. Las Elecciones tendrán cobertura Nacional a través de la página web de la Entidad mediante voto electrónico, para lo cual se tomarán las medidas de seguridad necesarias y suficientes para garantizar la transparencia del proceso

ARTÍCULO 6. Requisitos para la inscripción de los Representantes de los Contadores Públicos ante el tribunal disciplinario.

Podrán inscribirse como candidatos a ser elegidos como representante, principal y suplente de los Contadores Públicos, ante el tribunal disciplinario, quienes ostenten a la fecha de inscripción de su candidatura la calidad de contador público debidamente registrado ante la U.A.E Junta Central de Contadores, no tengan sanciones disciplinarias vigentes a la fecha de inscripción, certifiquen no estar incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos o conflictos de interés, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 7° del Decreto 1955 del 31 de Mayo de 2010.

Requisitos para la Postulación e Inscripción del Representante de las Instituciones de Educación Superior que cuenten con registro calificado de programas académicos de Contaduría Pública, ante el tribunal disciplinario.

Además de los requisitos establecidos en el inciso anterior, los candidatos a Representante principal y suplente de las Instituciones de Educación Superior que cuenten con registro calificado de programas académicos de Contaduría Pública, ante el tribunal disciplinario del U.A.E Junta Central de Contadores, deberán ser postulados única y exclusivamente por dichas instituciones de educación superior y aceptar expresamente la postulación.

ARTÍCULO 7. Requisitos para la Inscripción de Candidatos.

Al momento de la inscripción los candidatos deberán cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

Realizar la inscripción dentro de la fecha prevista en la presente Resolución (12 al 16 de noviembre de 2013), a través de la página web de la Entidad www.jcc.gov.co., diligenciando el formulario que para tal efecto se estableció, anexando en formato PDF los siguientes documentos:

- A. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- B. Fotocopia de la Tarjeta Profesional.
- C. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- D. Certificado de no estar incurso en Inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de interés, conforme lo establecido en el Artículo 7° del Decreto 1955 de 2010.
- E. Hoja de vida diligenciada en el formato establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.



F. Fotografía reciente del candidato en blanco y negro, tamaño 3 x 4 cm.

Los postulados por las Instituciones de Educación Superior que cuenten con registro calificado de programas académicos de contaduría pública, adicional a los anteriores requisitos deberán anexar carta de aceptación de la postulación.

Realizado el proceso de inscripción y verificado el cumplimiento de requisitos, la U.A.E Junta Central de Contadores enviará por correo electrónico al inscrito, la correspondiente constancia de inscripción indicándole fecha y hora de la misma.

ARTICULO 8. Lista de Candidatos. Previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el formato de solicitud de inscripción de los candidatos por parte de la Comisión Escrutadora, se conformará la lista de los candidatos, la cual será publicada en la página web de la Entidad, el día 21 de noviembre de 2013, de conformidad con el calendario electoral previsto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 9. Comisión Escrutadora. La comisión escrutadora estará conformada por el Presidente y Secretario(a) del Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores, el Director de la D.I.A.N o su delegado, el Contador General de la Nación o su delegado y el Director General de la U.A.E Junta Central de Contadores o su delegado.

La Comisión tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de los candidatos, declarar la apertura y cierre del proceso electoral, efectuar el escrutinio y resolver las reclamaciones. Todos sus actos deberán ser consignados en Acta suscrita por sus integrantes.

ARTÍCULO 10. Listado de Candidatos. El listado de los candidatos se integrará por orden alfabético de apellidos.

ARTÍCULO 11. Procedimiento para la votación y los escrutinios. El sistema de votación será uninominal, es decir el Contador Público que tenga tarjeta profesional vigente y que no registre a la fecha de la elección sanciones disciplinarias vigentes, tendrá derecho a un (1) voto por un único candidato debidamente inscrito en la lista de postulados.

Las Instituciones de Educación Superior que cuenten con registro calificado de programas académicos de Contaduría Pública, tendrán derecho a un (1) voto por cada Universidad, sin importar el número de facultades o programas autorizados a nivel nacional. El voto será ejercido a través del representante legal de la respectiva Institución de Educación superior o de su delegado.

Condiciones Generales. Para la votación el elector seguirá el siguiente procedimiento:

1. Ingresar a la página web de la Entidad en el horario señalado para el efecto.
2. Ubicar el vínculo o link creado por la Entidad para efectos de la votación y de acuerdo con las instrucciones del mismo sistema, votar por el candidato de su preferencia.

Para garantizar transparencia de los escrutinios los candidatos podrán estar presentes o designar un testigo electoral en la sede principal de U.A.E Junta Central de Contadores, ubicada en la Calle 96 No. 9A-21, Bogotá D. C.



La elección será por mayoría simple de votos. En cada caso, el Miembro Principal será quien obtenga mayor número de votos y el Suplente será quien le siga en número de votos.

De existir empate en la votación entre dos o más candidatos, el elegido como Principal será quien primero se haya inscrito y cumplido los requisitos de inscripción. El Suplente será el segundo en haberse inscrito y cumplido los requisitos de la inscripción.

Parágrafo. La U.A.E Junta Central de Contadores hará llegar al representante legal de cada Institución de Educación Superior que cuente con registro calificado de programas académicos de contaduría pública, una clave con la cual podrán acceder a la votación.

El uso y seguridad de la clave, para tener acceso a las elecciones será de absoluta responsabilidad del representante legal o del delegado de cada una de las Instituciones de Educación Superior de que trata la presente Resolución.

ARTÍCULO 12. Escrutinio. La comisión de escrutinios una vez finalizada la votación, realizará el escrutinio pertinente en jornada continua a partir de las 5 pm y declarará los Representantes Principal y Suplente elegidos, en cada caso, hecho que constará en acta firmada por los miembros que integran la comisión escrutadora.

ARTÍCULO 13. Resultados. La Dirección General de la U.A.E. Junta Central de Contadores, publicará los resultados de la elección en su página web el día 2 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 14. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO CESAR ACUÑA GONZÁLEZ
Director General
U.A.E. Junta Central de Contadores

Proyectó: Yenny R. Chávez Gómez
Revisó: Dra. Luz Mila Vargas H.
Revisó: Dr. Mauricio Umbarila R.